

CIRCULAR N° 030

19 MAR. 2020

Bogotá D.C 19 de marzo de 2020.

DE: Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural.

PARA: Servidores públicos y contratistas de la ADR que desarrollan sus actividades en Bogotá.

Asunto: Complemento a Circular No. 027 del 17 de marzo de 2020, por simulacro de aislamiento en Bogotá.

Como complemento a la circular referenciada en el asunto y con el ánimo de atender las medidas desplegadas por el Gobierno Nacional a través de su Decreto 420 del 18 de marzo de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19"* y la posterior expedición del Decreto 090 de fecha 19 de marzo de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá *"Por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020"*, y en consideración a la situación epidemiológica causada por el COVID-19 en el Distrito Capital, esta Presidencia en aplicación de los principios de coordinación y colaboración previstos en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998¹, se permite disponer :

¹ **Artículo 6°. Principio de coordinación.** En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que desde el día viernes 20 de marzo a las 00:00 horas y hasta las 24:00 horas del lunes 23 de marzo de 2020, **SIN EXCEPCIÓN**, todos los servidores públicos y contratistas de la Agencia de Desarrollo Rural que desempeñen sus funciones u obligaciones en la ciudad de Bogotá D.C., adelantarán desde sus respectivos lugares de residencia las actividades propias de trabajo en casa y/o actividades remotas, de conformidad con los lineamientos establecidos a través de nuestra circular 027 de 17 de marzo de 2020. Por consiguiente, en los días y horas señalados, solo se encuentra permitida la presencia del personal que presta los servicios de vigilancia y seguridad en las instalaciones de la Agencia de Desarrollo Rural con operación en la ciudad de Bogotá.

Como siempre, esperamos la colaboración y el compromiso de todos para el logro de los objetivos buscados.

Atentamente,



CLAUDIA ORTÍZ RODRIGUEZ
Presidente de la ADR

Aprobó: Dr. Diego E. Tiuzo G. Secretario General (e)
Revisó: Manuel Alvarez, Contratista Talento Humano
Proyectó: Eduardo A. Uricoechea T Analista T2 Grado 06 Talento Humano

